

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-094669- -00006-0000

Fecha: 2014-01-09 16:20:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **11.094.669**
Asunto : Solicitud de Patente para: **"SISTEMA Y MÉTODO PARA ATRAER ESPECIES DE AVES A LOS COMEDEROS Y ABREVADEROS"**
Solicitante : WILLIAM J. ODOM, JR.
Fecha de solicitud : 28 de Julio de 2011

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **16322** notificado por fijación en lista el 3 de Septiembre de 2013.
2. Mediante memorial del 27 de Noviembre de 2013 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial mencionada.
3. Mediante oficio No. **16322** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la presencia de reivindicaciones relativas a un uso, a la claridad del título, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la novedad de las reivindicaciones 1 a 4, 7 a 12 y 15 en vista del documento **D1**: US2010/0294205, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 5, 6, 13 y 14 en vista de los documentos **D1** y **D2**: US6953266.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde esencialmente con el anterior pliego, pero se ha eliminado la reivindicación 20, y se han realizado algunas correcciones para favorecer la claridad de éste.

Con el fin de atender a la objeción hecha por el señor examinador, se solicita el cambio de título de la presente solicitud de patente a: **“SISTEMA Y MÉTODO PARA ATRAER ESPECIES DE AVES A LOS COMEDEROS Y ABREVADEROS”**.

4.2 Con respecto a las reivindicaciones relativas a un uso

Como se mencionó anteriormente, la reivindicación 20 fue eliminada, por lo que las objeciones relacionadas con ésta no prosperan en el nuevo pliego.

4.3 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, se han eliminado, del nuevo pliego reivindicatorio, los términos “generalmente” y “aproximadamente” con el fin de definir la invención de manera precisa e inequívoca.

Para favorecer aún más la claridad de las reivindicaciones, se han incluido los números de referencia en las reivindicaciones, de tal forma que se pueda identificar más fácilmente cada elemento de la invención.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

4.4 Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud

En primer lugar, es preciso aclarar que la presente invención, en las reivindicaciones independientes 1 y 17, "la fuente de luz LED (30) está unida al sistema de comedero o abrevadero (20) a una altura que corresponde al nivel de los ojos de la especie de ave". Esto significa que la fuente de luz *per se* está ubicada a la altura de los ojos del ave.

El señor examinador considera que dicha característica se encuentra divulgada en los párrafos [0025] y [0058] y en la reivindicación 2 de D1.

Sin embargo, el párrafo [0025] y la reivindicación 2 de D1 en realidad define la intensidad de la luz a la altura de los ojos del ave, sin mención alguna de la altura de la fuente de luz. Específicamente, el párrafo [0025] define "de la mayor iluminación en el rango de 1 a 30 lx al nivel de los ojos del ave", mientras que la reivindicación 2 enuncia que "la luz emitida de dichas instalaciones de iluminación obtiene una iluminación de 1 a 30 lx al nivel de los ojos del ave".

Resulta obvio para cualquier persona medianamente versada en la materia que la ubicación de una fuente de luz no equivale a una intensidad lograda en una ubicación específica mediante dicha fuente de luz.

Con respecto al párrafo [0058] de D1, no se ha encontrado en dicho párrafo, ni en ningún otro fragmento de D1, enseñanza o divulgación alguna que permita derivar que la fuente de luz está unida al sistema de comedero o abrevadero. El párrafo [0058]

simplemente enuncia la presencia del sistema de iluminación y de los comederos y abrevaderos, pero no especifica la relación estructural entre éstos.

De hecho, y contrario a lo requerido por la reivindicación 1 de la presente solicitud, el documento D1 requiere que la fuente de luz sea ubicada lejos de los comederos o abrevaderos, y más arriba de la altura de los ojos de las aves, como lo evidencia el párrafo [0060] del mismo documento: "las lámparas LED con forma de bombillo 1 para la iluminación están suspendidas de una viga 5 del edificio".

Para dar más claridad a lo anterior, se presentan a continuación la figura 1 de D1 y la figura 1 de la presente solicitud, ilustrando la ubicación de la fuente de luz en cada una de ellas:

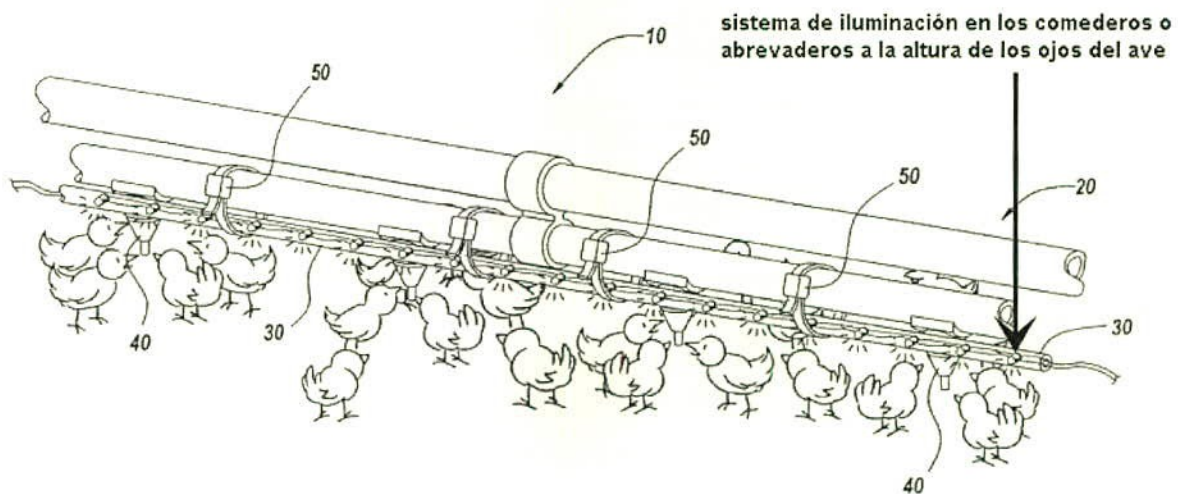


Figura 1 de la presente solicitud

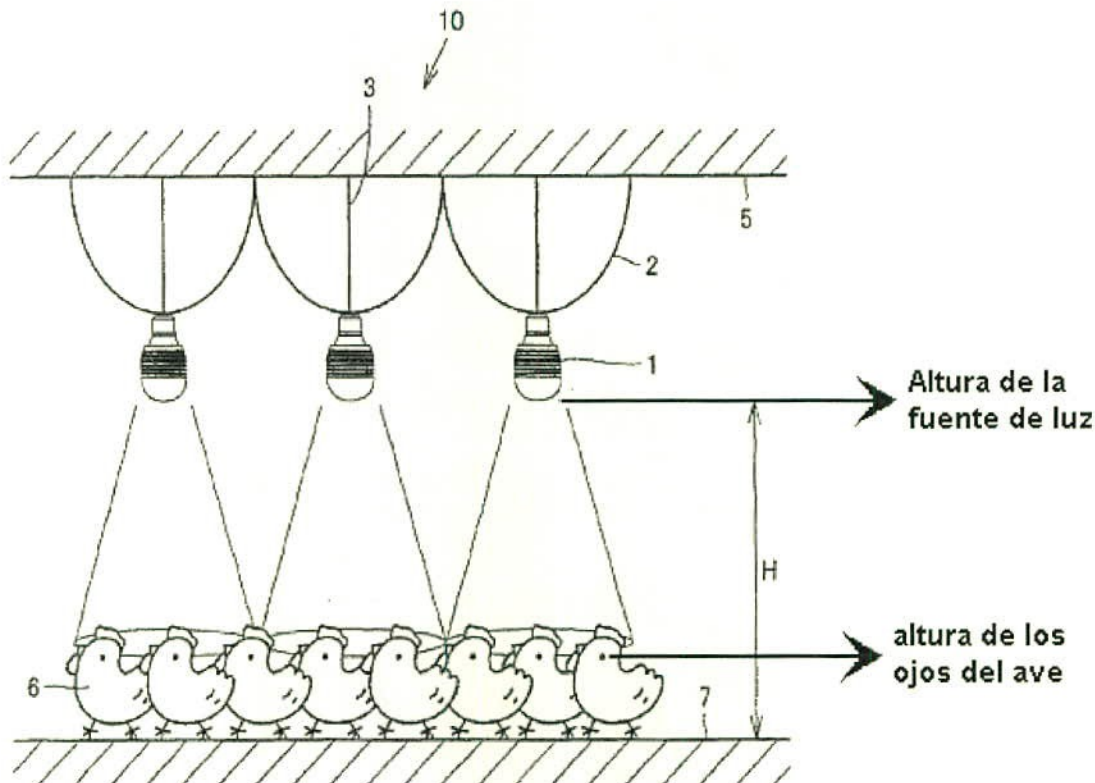


Figura 1 de D1

Queremos llamar la atención del Despacho, que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación a la forma de evaluar la novedad. En la interpretación 36-IP-2010 el Tribunal ha dicho que *"El Tribunal ha tomado como referencia criterios de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), mediante los cuales "la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla"*. En el presente caso se observa que el objeto reivindicado no se deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica dado que:

- Del estado de la técnica no puede desprenderse que la fuente de iluminación se una específicamente a los comederos o abrevaderos.
- Del estado de la técnica no puede desprenderse que la fuente de iluminación se encuentre ubicada a la altura de los ojos del ave.

Dado que no es posible derivar clara, precisa y directamente de la anterioridad la presente invención con todas sus características técnicas, entonces la presente solicitud goza de novedad.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 17 son novedosas sobre el estado de la técnica. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 16, 18 y 19 son también novedosas en virtud de su dependencia.

4.5 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

Como se explicó anteriormente, la diferencia entre la presente la presente invención y el documento D1 es que la fuente de iluminación se encuentra unida a los comederos o abrevaderos a la altura de los ojos del ave.

D2 no comprende ningún tipo de enseñanza o sugerencia que le permita a un técnico versado en la materia derivar de forma obvia dicha característica. Esto es reconocido por el Señor Examinador, como se evidencia en el análisis de nivel inventivo plasmado en el oficio 16322, especialmente en la tabla comparativa.

Así, D2 no es suficiente para llegar a la presente invención de manera obvia partiendo de D1.

Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones independientes 1 y 17 son inventivas sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 a 16, 18 y 19 son también inventivas en virtud de su dependencia.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 16322, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

 COLO-18587-0801-001-5
SML\SML\ID-258191\WPC18587
No. M-2014-258191\SML

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de iluminación para atraer una especie de aves a un comedero o abrevadero que comprende:
 - a. un sistema de comedero o abrevadero (20); y
 - b. una fuente de luz LED (30) que emite luz que tiene un color seleccionado del grupo que consiste de blanco, azul, o verde, en donde la fuente de luz LED (30) está unida al sistema de comedero o abrevadero (20) a una altura que corresponde al nivel de los ojos de la especie de ave a la que se dará alimento o agua.
2. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es blanca y tiene una temperatura de color correlacionada de 2,500K a 7,000K.
3. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es blanca y tiene una temperatura de color correlacionada de 2,700K a 6,500K.
4. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es blanca y tiene una temperatura de color correlacionada de 3,000K a 6,500K.
5. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es blanca y está clasificada como blanca fría.
6. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es blanca y está clasificada como blanca brillante.
7. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es azul y tiene una longitud de onda de 420 nm a 520 nm.
8. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es azul y tiene una longitud de onda de 440 nm a 500 nm.
9. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es verde y tiene una longitud de onda de 480 nm a 600 nm.
10. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es verde y tiene una longitud de onda de 500 nm a 550 nm.
11. El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) tiene una intensidad de 10 a 30 lux.

- 12.** El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) tiene una intensidad de 20 a 30 lux.
- 13.** El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) es una cinta de luz o cordón de luz.
- 14.** El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 13, en donde el diodo emisor (70) de la fuente de luz LED (30) está colocado perpendicular a la longitud de la cinta o cordón de luz.
- 15.** El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuente de luz LED (30) está colocada adyacente a un dispositivo de suministro de agua o comida (40) del sistema de comedero o abrevadero (20).
- 16.** El sistema de iluminación de conformidad con la reivindicación 1, que comprende además un mecanismo de ajuste que realiza un ajuste continuo o escalonado de la iluminación o la temperatura correlacionada del color.
- 17.** Un método para atraer especies de aves a un sistema de comedero o abrevadero (20), el método comprende:
- a. proveer un sistema de comedero o abrevadero (20);
 - b. proveer una fuente de luz LED (30) que emite luz que tiene un color seleccionado del grupo que consiste de blanco, azul, o verde, en donde la fuente de luz LED (30) está unida al sistema de comedero o abrevadero (20) a una altura que corresponde al nivel de los ojos de la especie de ave a la que se dará alimento o agua; y
 - c. mantener la fuente de luz LED (30) en una configuración iluminada para atraer a la especie de ave al sistema de comedero o abrevadero (20).
- 18.** El método de conformidad con la reivindicación 16, en donde la especie de aves se selecciona del grupo que consiste de aves de engorde, pollos, codornices, patos, pichones, faisanes, pavorreales, y cualesquiera otras aves de caza.
- 19.** El método de conformidad con la reivindicación 16, en donde la fuente de luz LED (30) es mantenida en una configuración iluminada por 24 horas por día.